

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2760-2019**

**CELEBRADA EL 5 DE SETIEMBRE DEL 2019**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio DAES-207-2019 del 27 de agosto del 2019 (REF. CU-599-2019), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles y coordinadora de la comisión integrada por el Consejo Universitario en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019, en el que solicita una prórroga de quince días para finiquitar la propuesta de la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**SE ACUERDA:**

Conceder la prórroga solicitada por la comisión que analiza la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, hasta el 20 de setiembre del 2019.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2019.485 del 22 de agosto del 2019 (REF. CU-603-2019), suscrito por la señora Rosa María Víndas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica sus argumentos de porqué lo actuado por el Consejo Universitario en el acuerdo comunicado mediante el oficio CU-2019-516, sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 22) del 01 de agosto del 2019, puede estar apartado de la legalidad y puede estar viciado de nulidad absoluta.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, que en la próxima sesión ordinaria, presente al plenario una propuesta de respuesta al oficio ORH.2019.485 de la Oficina de Recursos Humanos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**La copia del oficio ORH.2019.516 del 29 de agosto del 2019 (REF. CU-604-2019), suscrito por la señora Rosa María Víndas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que le informa a la Comisión Electoral de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación, sobre la renuncia de una persona candidata a dicho puesto.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CCP.551.2019 del 30 de julio del 2019 (REF. CU-605-2019), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 18, artículo III del 02 de julio del 2019 y ratificado el 30 de julio del 2019, en el que consulta al Consejo Universitario si el acuerdo No. 555 tomado en sesión 466-1983 del 06 de diciembre de 1983, se encuentra vigente, así como las implicaciones del punto d) de la conformación de esta Comisión.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2019.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AL-CU-2019-0055 del 30 de agosto del 2019 (REF. CU-606-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 1), referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela.

**SE ACUERDA:**

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R.850-2019 del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-608-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, remitida por la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría (CSRA), en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 7), celebrada el 10 de abril del 2019, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna.

**SE ACUERDA:**

Analizar este asunto en el Apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

1. La copia del oficio CR-2019-1020 del 02 de setiembre del 2019 (REF. CU-609-2019), en el que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2047-2019, Artículo I, inciso 3), celebrada el 26 de agosto del 2019, en el que

aprueba la clasificación de las direcciones y jefaturas de la Universidad por áreas, así como la definición de los requisitos de cada área.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de setiembre del 2013, en el que se aprueba la Estructura Ocupacional del Sector Profesional de la Universidad.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CR-2019-1020 del Consejo de Rectoría, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2019.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio Becas COBI 9497 del 02 de setiembre del 2019 (REF. CU-610-2019), suscrito por la señora Patricia López Flores, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1209-2019, Artículo 33, celebrada el 22 de agosto del 2019 y ratificada el 29 de agosto del 2019, en el que indica al Consejo Universitario que el nombramiento del señor Andrés Cartín Rojas, como miembro representante de las organizaciones gremiales, venció el 03 de setiembre del 2019.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a las organizaciones gremiales (AFAUNED, APROFUNED, UNEDPRO y Sindicato UNE-UNED) que a la mayor brevedad posible nombren a su representante en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio CR-2019-1027 del 02 de setiembre del 2019 (REF. CU-611-2019), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de

Rectoría (CONRE), en sesión 2047-2019, Artículo II, inciso 3), celebrada el 26 de agosto del 2019, en el que remite el oficio OPRE 684-2019 de la Oficina de Presupuesto, en el que informa sobre las medidas presupuestadas aplicadas en la UNED para absorber el efecto del recorte en el monto del FEES 2019, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2745-2019, Art. III, inciso 1-b), celebrada el 27 de junio del 2019, referente a la aprobación de los lineamientos para la contención del gasto en el año 2019.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información brindada en el oficio OPRE 684-2019 de la Oficina de Presupuesto.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VE-253-2019 del 02 de setiembre del 2019 (REF. CU-612-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., a partir del 15 de setiembre del 2019.

**SE ACUERDA:**

Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., por un período de seis meses, del 15 de setiembre del 2019 al 14 de marzo del 2020.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VE-256-2019 del 02 de setiembre del 2019 (REF. CU-614-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Víctor Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 01 de diciembre del 2019.

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina al señor Víctor Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, por un período de seis meses, del 01 de diciembre del 2019 al 31 de mayo del 2020.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 13)****CONSIDERANDO:**

**La nota del 03 de setiembre del 2019 (REF. CU-616-2019), suscrita por el señor Álvaro García Otárola, en la que, amparado a la resolución No. 2016018087 de la Sala Constitucional, solicita la propiedad como jefe del Centro de Operaciones Académicas, y además solicita que se detenga cualquier trámite de concurso para esa jefatura, que pueda afectar sus derechos.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, que analice la solicitud planteada por el señor Álvaro García Otárola y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2019.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 14)****CONSIDERANDO:**

**El oficio DF 461-2019 del 03 de setiembre del 2019 (REF. CU-622-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, por un período de seis meses.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, por un período de seis meses, del 20 de setiembre del 2019 al 19 de marzo del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. La universidad pública tiene el deber de propiciar la discusión más amplia posible, la debida divulgación de los resultados, según sus recursos y ofrecer sus mejores aportes a los órganos de decisión del país.
2. La universidad pública debe tomar la iniciativa en el estudio de los cambios urgentes que necesita el país.
3. La UNED como Centro de Educación Superior Estatal, formadora de ciudadanos críticos y objetivos, tiene la obligación y la responsabilidad de promover la más amplia y sana discusión en temas de interés nacional.
4. Para cumplir con la misión y la visión de la UNED, es necesario que la institución abra más espacios de reflexión, que propicien una amplia participación en el análisis de temas de interés nacional.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1791-2005, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de noviembre del 2005, en el que se crea la Cátedra “El país que necesitamos”, para la generación y análisis de propuestas para los cambios urgentes que requiere el país.
6. La Cátedra “El país que necesitamos” está conformada por los directores de las Escuelas, del Sistema de Estudios de Posgrado y de Extensión Universitaria, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Vicerrectora Académica, a las Escuelas, a la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y a la Dirección de Extensión Universitaria, que reactiven la Cátedra “El país que necesitamos”, con el fin de que se organicen foros y espacios de discusión y análisis sobre temas de interés actual para el país, con la participación de los especialistas internos y externos que consideren convenientes.
2. Solicitar a la administración brindar el apoyo para la realización de los foros y espacios de discusión en temas de interés nacional, que organice la Cátedra “El país que necesitamos”.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

1. El correo electrónico del 06 de agosto del 2019 (REF. CU-541-2019), enviado por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta documento para establecer una dinámica de trabajo de la sesión-taller que se realizará para definir políticas del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de conformidad con lo aprobado en sesión 2681-2018, Art. V, inciso 3) del 09 de agosto del 2018.

Además, remite documento titulado “Insumos para la definición de políticas para el Sistema de Estudios de Posgrado” (REF. CU-546-2019).

2. El correo del 5 de setiembre del 2019 (REF. CU-623-2019), enviado por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que adjunta correos entre ella y la directora del SEP, señora Jenny Seas Tencio, con la finalidad de que se utilice la información que brinda la señora Seas Tencio, en la sesión taller que se realizará para definir políticas exclusivas para el fortalecimiento del Sistema de Estudios de Posgrado.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la administración que en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), organicen una sesión taller del Consejo Universitario, con el fin de definir las políticas orientadoras del futuro de los posgrados de la UNED.
2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional que, a más tardar el 15 de octubre, presente una propuesta metodológica para el desarrollo de la sesión taller del Consejo Universitario.
3. Invitar a los siguientes funcionarios para que participen en la sesión taller que realizará el Consejo Universitario:
  - Vicerrectores
  - Directores de Escuela
  - Directora del Sistema de Estudios de Posgrado
  - Comisión del plan estratégico del SEP
  - Dos personas graduadas del SEP, recomendadas por la Federación de Estudiantes (FEUNED) en coordinación con la dirección del SEP.



- **Director(a) de Extensión Universitaria**
  - **Directora de Asuntos Estudiantiles**
4. **Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, definir la fecha en el mes de noviembre, para realizar la sesión taller.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AL-CU-2019-0042 del 15 de julio del 2019 (REF. CU-487-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2749-2019, Art. II, inciso 7), celebrada el 11 de julio del 2019, referente al oficio ORH.2019.268 del 08 de julio del 2019 (REF. CU-479-2019), de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Decreto No. 40736-MP-H-MIDEPLAN, artículo 84, publicado en el Alcance 280 en La Gaceta del lunes 20 de noviembre del 2017, que se transcribe a continuación:**

“Según lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH.2019.268 el Consejo Universitario acordó solicitar criterio jurídico en Sesión N° 2749-2019 del 11 de julio, con el fin de analizar si en la UNED se debe acatar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40736-MP-H-MIDEPLAN.

Resumen del contenido del Decreto en estudio.

El decreto fue emitido por el Poder Ejecutivo y publicado en el Alcance N° 280 del 20 de noviembre del 2017 y dentro de sus considerandos indicó:

*“I. Que como producto de los trabajos realizados en forma conjunta con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en cuanto a Gobernanza Pública, específicamente en el tema de Empleo Público, se ha reiterado la necesidad de contar con datos oportunos y exactos de la fuerza laboral del sector público, que garanticen información confiable y centralizada, sobre cantidad de empleados, salarios, nivel ocupacional, género, grado académico, entre otras variables.*

*II. Que actualmente en el sistema salarial costarricense es difícil tener una imagen exacta de la estructura del empleo público, del número y distribución de los empleados públicos, dado que no existe una base de datos centralizada que ayude a recopilar, controlar, ajustar, proyectar y administrar información del régimen de empleo público, que permita conocer su composición a través de las variables mencionadas*

anteriormente, mismas que permitan estandarizar grupos de información por diferentes categorías y que además, coadyuve para la toma de decisiones gubernamentales en materia de empleo público.

(...)

V. Que los ministerios, las instituciones descentralizadas y demás entes creados al amparo de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política constituyen la Administración Pública y deben garantizar la unidad, visión y acción del Estado, para alcanzar el modelo de país configurado en la Constitución Política, por lo que en el ámbito de sus competencias y atribuciones requieren de la dirección política del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política y en el artículo 26 inciso b) de la Ley General de Administración Pública, de manera que la aplicación de los recursos públicos para la gestión de recursos humanos se realice de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia, según los compromisos del Gobierno con la ciudadanía, en concordancia con el marco constitucional y las leyes que lo instrumentan.

VI. Que con el objeto de atender las recomendaciones efectuadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- acerca de la necesidad de "Mejorar la calidad y consistencia de los datos de la fuerza laboral para mejorar la transparencia y hacer posible una toma de decisión de gestión de recursos humanos más informada", según señala el Estudio de Gobernanza Pública de Costa Rica-Aspectos Claves (2015), se considera necesario emitir el presente Decreto cuyo fin es la creación de la Base de Datos permanente y actualizada del Empleo para el Sector Público, como parte de un proyecto país de gran relevancia, que permita brindar información oportuna y exacta para la emisión de políticas públicas, leyes y decretos ejecutivos en materia de empleo y salarios.

(...)"

Adicionalmente en su contenido el Decreto indica lo siguiente en el artículo 9:

"Artículo 9.- Se solicita a la Asamblea Legislativa, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, a la Caja Costarricense de Seguro Social, , a la Contraloría General de la Republica, a las Universidades Estatales y a las Municipalidades, como parte del Estado Unitario Costarricense, tramiten según las indicaciones del presente decreto y el Manual de Usuario de la Base de Datos de Empleo para el Sector Público, el ingreso de los datos requeridos."

Análisis del Decreto y la consulta.

Tal y como quedó claro con la transcripción del artículo 9 del Decreto, la solicitud de incluir la información de empleo público en la base de datos nacional, incluye expresamente a las Universidades. Sin embargo, de previo a emitir una recomendación final debo hacer las siguientes observaciones:

En los considerandos del Decreto se indica, según lo resaltado, que el mismo aplica para todas las instituciones autónomas que conforman el Estado Costarricense, pero se debe aclarar que las Universidades

Públicas NO son instituciones públicas, aunque sí forman parte del Estado Costarricense como un todo en su dimensión general orgánica.

Al respecto vale la pena mencionar la referencia que se ha obtenido de las Actas de la Asamblea Constituyente de 1949 cuando el tema se abordó en la emisión de la Constitución Política vigente y quedó claro que ese régimen no aplicaba para la Universidad de Costa Rica, lo que resulta de aplicación analógica a todas las Universidades Públicas: (...) *“Los señores TREJOS Y ESQUIVEL variaron su moción en los términos siguientes: “Nombrar a los directores de las instituciones autónomas, de acuerdo con la ley”.*

*La redacción anterior fue también objetada por varios señores Representantes. El Licenciado ORTIZ preguntó si todos los directores de las instituciones autónomas van a ser nombrados por el Ejecutivo.*

*Si esto es así, ¿en qué situación va a quedar la Universidad de Costa Rica? ¿O bien el Ejecutivo nombrará sólo a los directores que la ley le faculte?*

*El Licenciado FACIO aclaró que, dentro de la estructura general del Proyecto del 49, a la Universidad de Costa Rica no se la considera como una institución autónoma sino como una institución independiente de cultura superior. Si se mantiene esa definición no habrá el problema que ha planteado don Gonzalo Ortiz”* Acta 138, página 1184. Actas de la Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica, 1949 versión digital 2005, revisada por el Dr. Rodolfo Saborío Valverde.

Si se continúan revisando los considerandos de este Decreto se puede resaltar el considerando VI. que indica que la creación de esta base de datos forma parte *“de un proyecto país de gran relevancia, que permita brindar información oportuna y exacta para la emisión de políticas públicas, leyes y decretos ejecutivos en materia de empleo y salarios.”*

Es por ello que también vale la pena recordar que la autonomía universitaria garantiza la posibilidad para la Universidad determine su propia regulación incluso en materia de empleo y salarios y ese es el fundamento de las distintas gestiones judiciales que se mantienen en trámite al día de hoy.

También vale la pena mencionar que el requerimiento se hace con el fin de cumplir con los compromisos que adquiere el país en relación con la solicitud de ingreso a la OCDE y considerar que ya se envió información de la UNED a esta base de datos, lo que se consulta es si debe continuar subiendo la información al sitio tal y como lo indica el propio decreto ejecutivo.

Analizando los aspectos anteriores, esta asesoría considera que sí se debe enviar la información dado que las Universidades Públicas forman parte del Estado en su concepción general orgánica, sin embargo, recomiendo que se reitere ante la Secretaría General de la Autoridad Presupuestaria, como coordinadora del sistema, que se remite la información con el afán de colaboración que siempre ha caracterizado a la Universidades Públicas, no obstante reiterar la posición externada en todos los medios, de que la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente debe ser respetada en virtud del respeto al Estado de Derecho que promulga la República de Costa Rica, y en ese sentido, se solicita su comprensión y respeto ante esta diferencia.

Asimismo, sugiero se solicite la rectificación de los conceptos utilizados en el Decreto, de manera que quede claro que las Universidades Públicas NO son instituciones autónomas de las reguladas en los artículos 188-190 de la Constitución Política, sino entes con autonomía plena tal y como lo han reconocido la Sala Constitucional, los Tribunales de Justicia y la Administración Pública en general, en virtud del respeto a la legalidad y constitucionalidad de nuestro país.

*Así dispuso la Sala Constitucional que “La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza (...) pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas (...); en síntesis para esos propósitos es creada ... y nada menos se espera y exige de ella (...). La Universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones y medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.” (Voto 1313-1993)*

Recomendación:

Con base en lo indicado sugiero se remita un oficio a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el cual se aclaren los aspectos aquí indicados en relación con la naturaleza jurídica de las Universidades Públicas y el alcance de su autonomía constitucionalmente otorgada, dejando claro que las políticas en materia de empleo y salarios de la Universidad se encuentran dentro de los alcances dichos, esto con el fin de que se tenga claro que se está en el trámite legal-judicial formal, de aclaración de estos derechos y que su defensa se mantendrá por parte de la UNED.

Una vez realizada dicha aclaración, y con el fin de colaborar con el proyecto país, se remita la información solicitada, la cual formará parte de la base de datos nacional.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante el oficio AL-CU-2019-0042.**
- 2. Solicitar a la administración que continúe ingresando en la Base de Datos de Empleo para el Sector Público, la información de los datos requeridos por el Ministerio de Planificación mediante el Decreto Ejecutivo N° 40736-MP-H-MIDEPLAN.**
- 3. Remitir un documento a la Secretaría General de la Autoridad Presupuestaria aclarando que la Universidad Estatal a Distancia estará suministrando la información según lo dispuesto en el**

**Decreto Ejecutivo N° 40736-MP-H-MIDEPLAN; sin embargo, se hace la aclaración de que las Universidades Públicas no son instituciones autónomas y su régimen de autonomía no se encuentra regulado en los artículos del 188 al 190 de la Carta Magna, como se consignó en los considerandos del Decreto. Las Universidades Públicas tienen un régimen de autonomía plena que ha sido ampliamente analizado y ratificado por nuestro Tribunal Constitucional y deriva del artículo 84 de la Constitución Política, por lo que agradecemos la comprensión a las diferencias establecidas y rectificar los conceptos utilizados en el Decreto Ejecutivo N° 40736-MP-H-MIDEPLAN, en virtud del respeto a la legalidad y constitucionalidad de nuestro país**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***